



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



“Año de la unidad, La Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 053 – 2023 - MDI/LC.

Amaybamba, 21 de agosto del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, LA CONVENCION.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16 – 2023 - MDI/LC, de fecha veintiuno de agosto del dos mil veintitrés, dirigida por el Señor Alcalde JOAQUÍN MASÍAS ECHECCAYA, con la asistencia de los Señores Regidores: Héctor, Gonzales Altamirano; Betzabe, Chávez Nieve; Arturo, Altamirano Venero; Olivia, Aspú Torres y Raúl, Casa Zuñiga; puesto en consideración la **Opinión Legal N° 149 – 2023 – MDI-GM-OAJ/VCG, de fecha 18 de agosto 2023, emitido por la Abogada Vanessa, Condori Gonzales, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite opinión que corresponde al Convenio de Cooperación Interinstitucional de Cesión de uso de maquinaria pesada, entre la Municipalidad Distrital de Inkawasi y la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, con la finalidad de contar con maquinaria pesada Excavadora Hidráulica sobre orugas para la ejecución física del Proyecto “Creación de Camino Vecinal desde el Sector de Carcelhuaycco hasta las localidades de Lucmahuaycco, Usambre y Santa Rosa del Distrito de Inkawasi, La Convención - Cusco”, con CUI 2395691; y,**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, el numeral 26, del Artículo 9° de la Ley Orgánica De Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al Consejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”, así mismo, el numeral 23, del Artículo 20°, prescribe que son atribuciones del alcalde “celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”; concordante a ello, se tiene el Artículo 41°, del mismo cuerpo normativo, la misma que establece “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el numeral 76.2.3 del Artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que en atención a la colaboración las entidades deben “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasionen gastos directos o pongan en





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



peligro el cumplimiento de sus propias funciones”; y en el numeral 77.3, del Artículo 77° de la misma Ley, establece: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, mediante la **Opinión Legal N° 149 – 2023 – MDI-GM-OAJ/VCG, de fecha 18 de agosto 2023, emitido por la Abogada Vanessa, Condori Gonzales, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite opinión que corresponde al Convenio de Cooperación Interinstitucional de Cesión de uso de maquinaria pesada, entre la Municipalidad Distrital de Inkawasi y la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, con la finalidad de contar con maquinaria pesada Excavadora Hidráulica sobre orugas para la ejecución física del Proyecto “Creación de Camino Vecinal desde el Sector de Carcelhuaycco hasta las localidades de Lucmahuaycco, Usambre y Santa Rosa del Distrito de Inkawasi, La Convención - Cusco”, con CUI 2395691;**

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por UNANIMIDAD adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y OTORGAR FACULTADES, al titular del pliego, Señor: JOAQUÍN MASÍAS ECHACCAYA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, Suscribir el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Cesión de uso de maquinaria pesada, entre la Municipalidad Distrital de Inkawasi y la Municipalidad Distrital de Villa Virgen, con la finalidad de contar con maquinaria pesada Excavadora Hidráulica sobre orugas para la ejecución física del Proyecto “Creación de Camino Vecinal desde el Sector de Carcelhuaycco hasta las localidades de Lucmahuaycco, Usambre y Santa Rosa del Distrito de Inkawasi, La Convención - Cusco”, con CUI 2395691.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo, para iniciar los trámites administrativos correspondientes bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y Jefe de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el cumplimiento de la presente disposición, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Inkawasi;** conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

Sr. Joaquin Masias Echaccaya
ALCALDE

CC
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural.
Municipalidad Distrital de Villa Virgen.
Dpto. de Informática.
Archivo.

